

quasiendo el ramo de Carnes uno de los de provincia y muy ne-  
cesaria necesidad para el partido publico, y que en atencion a lo  
comune que de aquel genero se hace en esta villa, y a lo comu-  
de la corte en que esta encabezado por los señores de Santa  
Provinciales, no hay limitacion para la subasta ningun año  
revelando de ello no haber ningun persona obligada a dar  
el partido que tampoco se puede dejar confiado a la libertad de  
los Señores o especulacion por que estas solo mantuan cuando  
quando les deja utilidad en algunos de los meses del año, y lo restan-  
do como que no les presenta ninguna, abandonan este trafico  
de que proviene el consumo de esta especie por el que la necesi-  
dad, no pudiendo obligar tampoco a ninguno a que venda  
en los meses de poca consumo con perdida considerable e inabstra-  
ble por en aquellos en que lo hay concurren los especulad-  
res o Señores, causando un conocido perjuicio al vecindario de  
no tener asegurado todo el año el partido de Carnes para el que  
quiere usarlo o llevarlo a su precio, lo hacia presente al Ayun-  
tamiento para que proveyese de remedio sobre ello: En con-  
secuencia y tomado en consideracion el negocio con la determinacion  
que exige y siendo dificil la conciliacion de los encontrados u-  
trinos que presenta el asunto, se acordó que estando corriendo el  
partido de las subastas de los ramos correspondientes al encabeza-  
miento de Santa Provinciales, y aunque verificado ya el prin-  
cipio no ha habido limitacion al ramo de Carnes ni proba-  
blemente lo habra en los otros ramos que faltan como en  
cada uno de los años; se acuerda a que los que se verificaren, y se  
revelaren no habra penas para el ramo, se acuerda al Alca-  
de de Santa Provinciales con certificado de este acuerdo, solicitando de su comu-  
nidad se viva autorizado a este Ayuntamiento para que continúe  
y asegure el partido de Carnes de esta villa por todo

